

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL Y OPAL

NOTIFICACIÓN – PROCESOS PENALES-
E S T A D O No. 21

ASUNTO	PROCESADO	DELITO	PROVIDENCIA	FECHA	UNICACION
CAUSA PENAL	JASON ERNESTO CAICEDO y LUIS ROBERTO VILLAREAL	PECULADO POR APROPIACION	INTERLOCUTORIO	4-DIC -19	SIGLO XXI

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy viernes, 13 de diciembre de 2019 a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).

CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL
SALA ÚNICA**

Magistrado Ponente: ALVARO VINCOS URUEÑA
Radicación: 20190005
Procedencia: Juzgado 2 Penal del circuito.
Procesado: JASON ERNESTO CAICEDO.
Delito: PECULADO POR APROPIACION.
Motivo de Alzada: Auto niega Prescripción.
Decisión: Confirma.
Acta N°: 0022-INT.0019

Yopal, diciembre cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019).

1.- ASUNTO

Decide el Tribunal el recurso interpuesto y sustentado oportunamente por JASON ERNESTO CAICEDO MACARENO, contra el auto de agosto 9 de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal, mediante el cual negó la prescripción.

2.- LA PROVIDENCIA APELADA

En decisión proferida el 9 de agosto de 2019, el juzgado de primera instancia negó la prescripción del procesado CAICEDO MACARENO por cuanto no es posible por el a-quo, variar la calificación, toda vez que pretende que su comportamiento se le adecue a abuso de confianza calificado y no por peculado por apropiación.

3.- DE LA APELACIÓN

Por escrito radicado el 3 de septiembre de 2019, el sentenciado interpuso recurso de apelación contra el auto en mención, dirigido a que se revoque el mismo y, en su lugar, se conceda la prescripción en virtud a no tener la calidad de servidor público, como consecuencia se emita cesación de procedimiento.

4.- ANÁLISIS PARA DECIDIR

De conformidad con las previsiones del artículo 76 de la Ley 600 de 2000, este Tribunal es competente para resolver el recurso de apelación instaurado contra el auto de agosto 9 de 2019 dictado por el Juzgado segundo penal del circuito de Yopal.

Pretende el apelante y a la sazón procesado JASON ERNESTO CAICEDO MACARENO adecuar de manera personal su comportamiento en el de Abuso de confianza Calificado y aducir que como no tiene la condición de servidor público no se está al frente del punible de peculado por Apropiación, ilícito por el cual se elevara pliego de cargos por parte del ente acusador y por tanto su conducta estaría prescrita.

Olvida el recurrente que quien hace el proceso de adecuación de los comportamientos humanos es el congreso, en atención del principio de reserva legal, como que los jueces atemperan el supuesto factico a la norma prohibida en materia penal.

En tratándose de modificaciones o variaciones de la conducta en los términos de la ley 600 del 2.000, en virtud de la comisión de los hechos objeto de juzgamiento, cuenta el procesado y las partes con la oportunidad para variar la calificación, situación que en el diligenciamiento no se arribado a ese estadio procesal y pretermittir las etapas del proceso como lo quiere demandar el sumariado CAICDEDO MACARENA es atentar contra la legalidad de los procedimientos.

Si de la variación de la calificación (artículos 402 y 404 ley 600 del 2.000), confrontada con las pruebas allegadas, surgiere evidente causal de no poderse continuar con la acción penal en los términos del artículo 39 de la misma obra, seguramente el a-quo, procederá a realizar el estudio del caso y con ello

dar respuesta al sumariado de lo incoado; y sería en ese estadio cuando se estudie de fondo su pretensión de cesación de procedimiento.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Casanare, en Sala Única de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar el auto de 9 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado 2 penal del circuito de Yopal- Casanare por lo aquí esgrimido.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede ningún recurso.

TERCERO: Ejecutoriada, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Los Magistrados,


ALVARO VINCOS URUEÑA

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
EN USO DE PERMISO.


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

TRIBUNAL SUPERIOR
NOTIFICACION POR ESTADO
TOPAL, 13-01-19
EL AUTO ANTERIOR NOTIFICA POR
COTACION EN ESTADO 21
EL SECRETARIO